CSI·F
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Central Sindical Independiente y de Funcionarios

CSI·F INFORMA SOBRE LA NUEVA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (en adelante, **CSI·F**), **sindicato profesional e independiente,** informa sobre los aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, aprobado por Real Decreto 625/2014, de 18 de julio.

1. REGULACIÓN DE DESARROLLO:

Con la **entrada en vigor** de la *Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración*, el **1 de diciembre de 2015**, cambia la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Ver más en: http://www.csif-agca-canarias.com/enfermedad

2. COMPARATIVA CON LA NORMA ANTERIOR:

Cuadro I. Partes de baja y confirmación de la baja en los procesos de incapacidad temporal		
PARTES DE BAJA: Contingencias comunes		
Materia	**Legislación anterior (RD 575/1997)**	**RD 625/2014**
Órgano que los expide	Médico de Atención Primaria.	Médico de Atención Primaria.
Parte de baja: fecha expedición	4º día del inicio de la situación de incapacidad.	Tras el reconocimiento médico del trabajador.
Partes de confirmación de baja:		
• *Procesos duración estimada inferior a 5 días: plazo emisión*	En todos los casos expiden cada 7 días, desde la fecha de la expedición del parte anterior, con independencia de la duración estimada del proceso.	Se puede emitir en el mismo acto el parte de baja y el alta.
• *Procesos duración estimada entre 5 y 30 días: plazo emisión*		7 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, en el plazo máximo de 14 días desde el parte anterior.
• *Procesos duración estimada entre 31 y 60 días: plazo emisión*		7 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, en el plazo máximo de 28 días desde el parte anterior.
• *Procesos duración estimada de 61 o más días*		14 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, en el plazo máximo de 35 días desde el parte anterior.
Fin de la expedición de partes de confirmación de la baja	Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.	Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.
PARTES DE BAJA: Contingencias profesionales		
Órgano competente para su expedición	Médico de Atención Primaria o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da la cobertura.	Médico de Atención Primaria o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da la cobertura.
Partes de confirmación de baja	Se expiden con una periodicidad de 7 días desde el parte anterior, con independencia de la duración estimada del proceso.	Se aplican los mismos plazos que los señalados para los procesos derivados de contingencias comunes.
Fin de la expedición de partes de confirmación de la baja	Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.	Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.

Cuadro II. Periodicidad en la emisión de los informes complementarios por parte de los servicios del correspondiente Servicio de Salud		
Duración estimada del proceso	**Legislación anterior (RD 575/1997)**	**RD 625/2014**
Procesos inferiores a 30 días	Se expide al día 28 de la baja.	No se emiten partes de confirmación.
Procesos entre 31 y 60 días	Se expide al 28º día de la baja, y se actualiza cada 28 días.	Se expide con el 2º parte de confirmación: 35 días de la baja.
Procesos de más de 60 días	Se expide al 28º día de la baja, y se actualiza cada 28 días.	Se expide con el 2º parte de confirmación: a los 49 días de la baja. Se actualiza el informe complementario cada dos nuevos partes de confirmación.

Cuadro III. Expedición de informes complementarios de control en los procesos de incapacidad temporal		
Materia	**Legislación anterior (RD 575/1997)**	**RD 625/2014**
Informes médicos complementarios		
• *Órgano que los expide*	Médico de atención primaria.	Médico de atención primaria.
• *Periodicidad en la expedición*	Ha de acompañar al 4º parte de confirmación de la baja, y los sucesivos con una periodicidad de 4 semanas.	Los informes médicos complementarios son de aplicación en los procesos con duración de 30 días o más días- y han de acompañar al segundo parte de baja.
Informes de control		
• *Órgano que los expide*	Inspección Médica del Servicio Público de Salud.	Inspección Médica del Servicio de Salud o facultativo de atención primaria, bajo la supervisión del anterior.
• *Periodicidad en la expedición*	Trimestral.	Trimestral.

Cuadro IV. Expedición de los partes alta en los procesos de incapacidad temporal		
Materia	**Legislación anterior**	**RD 625/2014**
PARTES MÉDICOS DE ALTA: **Contingencias comunes**		
Órgano que los expide	Médico de atención primaria, Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora.	Médico de atención primaria, Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora.
Efectos del alta: extinción de la prestación	El día siguiente a la expedición del parte de alta.	El día siguiente a la expedición del parte de alta.
PARTES MÉDICOS DE ALTA: **Contingencias profesionales**		
Órgano que los expide	Médico de atención primaria, Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da cobertura a la protección.	Médico de atención primaria, Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da cobertura a la protección.
Efectos del alta: extinción de la prestación	El día siguiente a la expedición del parte de alta.	El día siguiente a la expedición del parte de alta.

Cuadro V. Obligaciones de trabajadores, empresarios y Organismos públicos respecto de los partes de baja, confirmación de la baja y alta		
Materia	**Legislación anterior**	**RD 625/2014**
OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR		
Número de copias del parte entregadas al trabajador	2	2
Plazo para entrega del parte al empresario por parte del trabajador: ▪ *Partes de baja y confirmación de la baja* ▪ *Partes de alta*	 3 días 24 horas	 3 días 24 horas
OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO		
Plazo para remisión de los partes de baja, confirmación de la baja o alta, cumplimentados con los datos de la empresa	5 días	3 días hábiles
Entidad receptora de los partes	INSS, ISM o Mutua, según Entidad de cobertura.	INSS, ISM o Mutua, según Entidad de cobertura.
OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS		
Plazo para remisión de los partes de baja, confirmación de la baja o alta, por parte del Servicio Público de Salud o de la Mutua	5 días	Primer día hábil
Entidad receptora de los partes	Entidad Gestora o Mutua.	INSS.
Plazo para distribución por parte del INSS de los partes que correspondan al ISM o a la Mutua	-	Primer día hábil
Partes de alta expedidos por los Inspectores Médicos de la Entidad Gestora: Remisión al Servicio de Salud y/o a la Mutua	-	Primer día hábil

Cuadro VI. Propuestas de alta médica formuladas por las Mutuas en procesos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes		
Materia	**Legislación anterior**	**RD 625/2014**
Entidad que efectúa las propuestas	Mutua, a través de los servicios médicos adscritos.	Mutua, a través de los servicios médicos adscritos.
Órgano ante quien se formulan	Inspección médica de los Servicios de Salud, quien las ha de remitir a los facultativos o servicios médicos a los que corresponda la emisión de los partes de alta.	Inspección médica de los Servicios de Salud, quien las ha de remitir a los facultativos o servicios médicos a los que corresponda la emisión de los partes de alta.
Plazo para pronunciarse el facultativo sobre la propuesta de alta	10 días	5 días (*), contados desde la fecha en que la propuesta haya tenido entrada en la Unidad de Inspección. * Hasta el 1 de marzo de 2015, el plazo es de 11 días (disposición transitoria 2ª RD 625/2014).
Resolución de la propuesta	▪ Confirmación motivada de la baja. ▪ Admisión de la propuesta, expidiendo el parte de alta médica.	▪ Confirmación motivada de la baja. ▪ Admisión de la propuesta, expidiendo el parte de alta médica.
Consecuencias de no contestar en plazo por parte del facultativo médico	La Inspección Médica puede acordar el alta, expidiendo el parte médico, o mantener la baja.	La Inspección Médica puede acordar el alta, expidiendo el parte médico, o mantener la baja.
Plazo para comunicar la confirmación de la baja	15 días desde la recepción de la propuesta en la Unidad de Inspección Médica.	5 días (*), desde la recepción de la propuesta en la Unidad de Inspección Médica. * Hasta el 1 de marzo de 2015, el plazo es de 11 días (disposición transitoria 2ª RD 625/2014).
Consecuencia de la no contestación en plazo	La Mutua puede: ▪ Reiterar la propuesta ante el Servicio de Salud. ▪ Plantear una iniciativa de alta ante los servicios médicos del INSS.	La Mutua, transcurrido el plazo de contestación, puede instar ante la Inspección Médica de la Entidad Gestora la expedición del parte de alta.
Plazo de la Entidad Gestora para contestar la solicitud de la Mutua de la expedición del alta	No existe plazo expreso de contestación. Por lo que habrá que estar a los plazos generales (3 meses).	4 días (*), contados desde la recepción de la solicitud. * Hasta el 1 de marzo de 2015, el plazo es de 8 días (disposición transitoria 2ª RD 625/2014).

3. EN CONCLUSIÓN:

Tipos de procesos de incapacidad temporal en función de su duración estimada.

Se distinguen cuatro tipos de procesos de incapacidad temporal (artículo 2.3 del Real Decreto 625/2014), según cuál sea su duración estimada:

a) Proceso de duración estimada **muy corta**: **inferior a cinco días naturales**.
b) Proceso de duración estimada **corta**: de **5 a 30 días naturales**.
c) Proceso de duración estimada **media**: de **31 a 60 días naturales**.
d) Proceso de duración estimada **larga**: de **61 o más días naturales**.

Procesos en curso (Disposición transitoria única del Orden ESS/1187/2015).

*Los **nuevos modelos de partes médicos se utilizarán en los procesos de incapacidad temporal que estén en curso en la fecha de entrada en vigor de la presente orden y no hayan superado los 365 días**.*

No obstante, respecto de los indicados procesos, dichos modelos así como los informes complementarios se expedirán con la periodicidad y respecto de los datos obligatorios exigidos por la normativa anterior.

Las reglas fijadas en esta orden así como los nuevos modelos de partes de baja/alta y confirmación de la baja serán de aplicación a los períodos de recaída en procesos de incapacidad temporal iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la orden, cuando la nueva baja médica se expida con posterioridad a dicha fecha.

...

4. PARA MÁS ACLARACIONES SOBRE EL ASUNTO:

Para más información sobre el asunto, pregunta a nuestros delegados o a través del buzón de sugerencias.

http://www.csif-agca-canarias.com/buzon-de-sugerencias

Continuaremos informando a medida que recibamos novedades.

En Canarias, a 2 de diciembre de 2015.
CSIF, sector autonómico de Canarias